

ORIGINAL

DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO



RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3102 /

LA SERENA, - 5 JUN. 2020

pk/pk/q/d/n
NAA / CCA / PCP / CJD / VNP 122/2020

VISTOS: El D.F.L. N° 1 de 2005 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979, el Decreto Supremo N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, las Resoluciones N° 759 de 2003, la Resolución N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y el Decreto Supremo N° 15/2019 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, a los Servicios de Salud, les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud, como también la rehabilitación y cuidados paliativos de las personas enfermas.
2. Que, en el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)" cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la Ley 19.378, mediante acceso a programas de postgrado y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutoria de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.
3. Que, con fecha 05 de mayo de 2020, se celebró Convenio Programa de formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud (misiones de estudio), entre el Servicio de Salud Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de La Serena.
4. Que, por lo anteriormente expuesto y las atribuciones de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- APRUÉBASE el Convenio del "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Misiones de Estudio)", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su alcalde **D. Roberto Jacob Jure** y el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director, **D. Claudio Arriagada Momberg**, según se detalla en el presente instrumento:





CONVENIO

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)

En La Serena,.....5 de mayo..... de 2020 entre el Servicio de Salud Coquimbo, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, representado por su Director D. **CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, del mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Supremo N°15 de fecha 8 de marzo de 2019 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde D. **ROBERTO JACOB JURE** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 6 de diciembre de 2016, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)" cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la citada Ley 19.378, mediante acceso a programas de postgrado y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promovándose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutive de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 574** de fecha 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Los recursos para la ejecución del "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)" han sido aprobados mediante **Resolución Exenta N° 88** del 20 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud.

Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la Ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas a los postulantes que obtuvieron cupos en ellos, proceso de selección aprobado por la **Resolución Exenta N°1114** del 28 de septiembre de 2017 del Ministerio de Salud, además de realizar un procedimiento de selección, a través de un concurso local de becas para dos cupos correspondientes al Programa Centros Residentes aprobado por la **Resolución Exenta N°813** del 13 de febrero del 2020. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad de La Serena, a través de su corporación Municipal, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

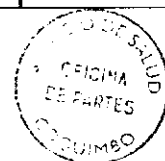
TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad la suma única y total de \$ **138.437.412** (ciento treinta y ocho millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos doce pesos), recursos destinados a financiar la estrategia **MISIONES DE ESTUDIO (3 años)**, para los siguientes profesionales:

Ingreso año 2018:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CESFAM DE DESEMPEÑO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD
JENIFFER ALEJANDRA	CALDERON	JERALDO	CARDENAL CARO	DE CHILE	MEDICINA FAMILIAR
CLAUDIO ANDRES	MIRANDA	PAYACAN	CARDENAL CARO	SANTIAGO DE CHILE	MEDICINA FAMILIAR
PABLO CESAR	HURTADO	AVILA	EMILIO SCHAFFAUSER	DE CHILE	PSIQUIATRIA ADULTO

Ingreso año 2020:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CESFAM DE DESEMPEÑO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD
MACARENA	AGUIRRE	ESQUIVEL	CARDENAL CARO	CATÓLICA DEL NORTE	MEDICINA FAMILIAR
PAULA	LIZANA	VALENCIA	CARDENAL CARO	CATÓLICA DEL NORTE	MEDICINA FAMILIAR



CUARTA: Los fondos que serán transferidos, individualizados en la cláusula precedente, deberán ser destinados exclusivamente para financiar las remuneraciones y los aranceles de los médicos reemplazantes de los becados que se encuentran en formación, desglosándose de la siguiente manera:

Ingreso año 2018:

Dicho financiamiento considera el período de enero a diciembre del año 2020, en base a una remuneración bruta mensual de \$ 1.873.963 (un millón ochocientos setenta y tres mil novecientos sesenta y tres pesos) y un arancel anual de \$7.448.682 (siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos), como se detalla a continuación:

NOMBRE	REMUNERACIÓN ANUAL (12 meses)	ARANCEL USACH /UCHILE
JENNIFER ALEJANDRA CALDERON JERALDO	\$ 22.487.556	\$ 7.448.682
CLAUDIO ANDRES MIRANDA PAYACAN	\$ 22.487.556	\$ 7.448.682
PABLO CESAR HURTADO AVILA	\$ 22.487.556	\$ 7.448.682
TOTAL CONVENIO LA SERENA	\$ 67.462.668	\$ 22.346.046

Ingreso año 2020:

Dicho financiamiento considera el período de abril a diciembre del año 2020, en base a una remuneración bruta mensual de \$ 1.873.963 (un millón ochocientos setenta y tres mil novecientos sesenta y tres pesos) y un arancel anual de \$7.448.682 (siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos), como se detalla a continuación:

NOMBRE	REMUNERACIÓN ANUAL (9 meses)	ARANCEL UCN
MACARENA AGUIRRE ESQUIVEL	\$ 16.865.667	\$ 7.448.682
PAULA LIZANA VALENCIA	\$ 16.865.667	\$ 7.448.682
TOTAL CONVENIO LA SERENA	\$ 33.731.334	\$14.897.364

QUINTA: La Municipalidad a través de su Corporación Municipal, reconoce y compromete que la formación de especialistas de su dotación, permitirá dar cumplimiento a los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario.

SEXTA: La Municipalidad a través de su Corporación Municipal, deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor de la Municipalidad de conformidad a lo previsto en la normativa vigente, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SÉPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en una cuota, contra resolución aprobada. El municipio deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
- b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante de los médicos en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.
- c) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Municipalidad a través de su Corporación Municipal, remitirá al Servicio de Salud un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.
- d) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico y odontólogo en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.



OCTAVA: El Servicio, requerirá al municipio a través de su Corporación Municipal, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes señalados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Independiente del requisito consignado en la cláusula séptima respecto a las condiciones especiales para la transferencia de recursos, estas se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Para tal efecto, el Municipio a través de su Corporación Municipal, estará obligado de enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

DÉCIMA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: Los indicadores de desempeño establecidos en Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas formarán parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio ha tenido una vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, haciendo presente que se ha ejecutado tácitamente por las partes, con anterioridad a la suscripción del mismo, por razones de buen servicio, sin que ello haya causado perjuicio a las partes ni a terceros.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud Coquimbo.

PCP / FGO / DAP / CCA / MOC / PGG / GJJ / VHP
Firmas ilegibles

D. ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

[Signature]

CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



TRANSCRITA FIELMENTE

[Signature]

MINISTRO DE FE
Gloria Sepúlveda Op

DISTRIBUCIÓN:

- Depto. Salud de la Corporación Gabriel González Videla de La Serena
- Subdepto. Gestión Financiera D.S.S.C.
- Subdirección de Atención Primaria D.S.S.C.
- Archivo





**CONVENIO
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN
PRIMARIO DE SALUD (MISIONES DE ESTUDIO)**

05 MAY 2020

En La Serena,..... de 2020 entre el Servicio de Salud Coquimbo, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Av. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena, representado por su Director **D. CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG**, del mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Supremo N°15 de fecha 8 de marzo de 2019 del Ministerio de Salud, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Prat N°451, La Serena, representada por su Alcalde **D. ROBERTO JACOB JURE** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 4167 de fecha 6 de diciembre de 2016, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)**" cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento del recurso humano médico y odontológico regido por la citada Ley 19.378, mediante acceso a programas de postgrado y educación continua en espacios docentes adecuados, que facilitan su desempeño en el cargo, conforme a los cambios en las necesidades sanitarias de la población, promoviéndose además su permanencia en los establecimientos de salud municipal, lo que mejora la capacidad resolutoria de la APS y permite brindar una atención oportuna y de calidad a su población beneficiaria.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 574** de fecha 03 de marzo de 2017, del Ministerio de Salud, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. Los recursos para la ejecución del "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)" han sido aprobados mediante **Resolución Exenta N° 88** del 20 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud. Previo a su ejecución, los Servicios de Salud, han encomendado al Ministerio de Salud - Subsecretaría de Redes Asistenciales, el desarrollo de un procedimiento administrativo de concurso de becas de conformidad a los artículos 11 de la Ley N°19.664 en relación al artículo 43 de la ley N° 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los programas de formación en especialidades médicas a los postulantes que obtuvieron cupos en ellos, proceso de selección aprobado por la **Resolución Exenta N°1114** del 28 de septiembre de 2017 del Ministerio de Salud, además de realizar un procedimiento de selección, a través de un concurso local de becas para dos cupos correspondientes al Programa Centros Residentes aprobado por la **Resolución Exenta N°813** del 13 de febrero del 2020. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones conforme a las cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos programas serán administrados por la Municipalidad de La Serena, a través de su corporación Municipal, todo ello con la finalidad de cumplir los objetivos del Programa antes referido.



SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad la suma única y total de **\$ 138.437.412 (ciento treinta y ocho millones cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos doce pesos)**, recursos destinados a financiar la estrategia **MISIONES DE ESTUDIO (3 años)**, para los siguientes profesionales:

Ingreso año 2018:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CESFAM DE DESEMPEÑO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD
JENIFFER ALEJANDRA	CALDERON	JERALDO	CARDENAL CARO	DE CHILE	MEDICINA FAMILIAR
CLAUDIO ANDRES	MIRANDA	PAYACAN	CARDENAL CARO	SANTIAGO DE CHILE	MEDICINA FAMILIAR
PABLO CESAR	HURTADO	AVILA	EMILIO SCHAFFAUSER	DE CHILE	PSIQUIATRIA ADULTO

Ingreso año 2020:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CESFAM DE DESEMPEÑO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD
MACARENA	AGUIRRE	ESQUIVEL	CARDENAL CARO	CATÓLICA DEL NORTE	MEDICINA FAMILIAR
PAULA	LIZANA	VALENCIA	CARDENAL CARO	CATÓLICA DEL NORTE	MEDICINA FAMILIAR

CUARTA: Los fondos que serán transferidos, individualizados en la cláusula precedente, deberán ser destinados exclusivamente para financiar las remuneraciones y los aranceles de los médicos reemplazantes de los becados que se encuentran en formación, desglosándose de la siguiente manera:

Ingreso año 2018:

Dicho financiamiento considera el período de enero a diciembre del año 2020, en base a una remuneración bruta mensual de **\$ 1.873.963 (un millón ochocientos setenta y tres mil novecientos sesenta y tres pesos)** y un arancel anual de **\$7.448.682 (siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos)**, como se detalla a continuación:

NOMBRE	REMUNERACIÓN ANUAL (12 meses)	ARANCEL USACH /UCHILE
JENNIFER ALEJANDRA CALDERON JERALDO	\$ 22.487.556	\$ 7.448.682
CLAUDIO ANDRES MIRANDA PAYACAN	\$ 22.487.556	\$ 7.448.682
PABLO CESAR HURTADO AVILA	\$ 22.487.556	\$ 7.448.682
TOTAL CONVENIO LA SERENA	\$ 67.462.668	\$ 22.346.046



Ingreso año 2020:

Dicho financiamiento considera el período de abril a diciembre del año 2020, en base a una remuneración bruta mensual de **\$ 1.873.963 (un millón ochocientos setenta y tres mil novecientos sesenta y tres pesos)** y un arancel anual de **\$7.448.682 (siete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos)**, como se detalla a continuación:

NOMBRE	REMUNERACIÓN ANUAL (9 meses)	ARANCEL UCN
MACARENA AGUIRRE ESQUIVEL	\$ 16.865.667	\$ 7.448.682
PAULA LIZANA VALENCIA	\$ 16.865.667	\$ 7.448.682
TOTAL CONVENIO LA SERENA	\$ 33.731.334	\$14.897.364

QUINTA: La Municipalidad a través de su Corporación Municipal, reconoce y compromete que la formación de especialistas de su dotación, permitirá dar cumplimiento a los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en el nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en programas de especialización en medicina familiar y otras especialidades definidas anualmente por el Ministerio de Salud.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la APS, actualizando su conocimiento clínico-sanitario.

SEXTA: La Municipalidad a través de su Corporación Municipal, deberá velar para que el funcionario satisfaga la obligación de cumplir un período asistencial obligatorio (PAO) por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir una escritura pública a favor de la Municipalidad de conformidad a lo previsto en la normativa vigente, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SÉPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera, serán transferidos por el Servicio de Salud al Municipio respectivo, en una cuota, contra resolución aprobada. El municipio deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia de la resolución aprobatoria del convenio, que es subida por el Departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud a la Plataforma de Monitoreo Ministerial.
- b) Copia del contrato de trabajo del profesional reemplazante de los médicos en misión estudio. El envío debe ser mediante ordinario.
- c) Planilla actualizada de funcionarios en formación y PAO con continuidad que entregará el Referente Comunal al Servicio de Salud. Además, la Municipalidad a través de su Corporación Municipal, remitirá al Servicio de Salud un documento oficial que informe efectivamente la permanencia de los profesionales en sus programas de formación, certificado que debe ser validado por la Universidad respectiva.



d) Nómina actualizada con los datos de los profesionales que se han contratado para reemplazar al médico y odontólogo en misión estudio. El Referente Comunal o Jefe de Recursos Humanos de la Dirección de Salud Municipal será el encargado de remitir la información al Servicio.

OCTAVA: El Servicio, requerirá al municipio a través de su Corporación Municipal, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes señalados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Independiente del requisito consignado en la cláusula séptima respecto a las condiciones especiales para la transferencia de recursos, estas se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Para tal efecto, el Municipio a través de su Corporación Municipal, estará obligado de enviar al Servicio un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión. Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los cinco (5) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, y deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente.

DÉCIMA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: Los indicadores de desempeño establecidos en **Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas** formarán parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio ha tenido una vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, haciendo presente que se ha ejecutado tácitamente por las partes, con anterioridad a la suscripción del mismo, por razones de buen servicio, sin que ello haya causado perjuicio a las partes ni a terceros.



DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en un ejemplar, quedando en poder del Servicio de Salud Coquimbo.

PCP / FGO / DAP / GEA / MOC / PGG / GUL / VHP
NAG



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA



CLAUDIO ARRIAGADA MOMBERG
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

